

Provincia de Bolívar, en virtud de haberlo adquirido por compra al señor HORIO PAZOS, según escritura pública celebrada ante el doctor Luis Delfín Cevallos el veinte y tres de mayo de mil novecientos veinte y ocho, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad. Instrumento público que pasa a la bodega efectuada tanto en los archivos de la Casa de la Cultura Ecuatoriana cuanto en el Registro de la Propiedad, no ha sido posible su localización; por lo que amparado en lo que dispone el artículo setecientos veinte y ocho del Código Civil, se solicita se publique el presente aviso en uno de los diarios de mayor circulación. El precio materia de la presente compra venta es de DOSCIENTOS MIL SUQUES. Inmueble que está comprando bajo los siguientes linderos: Por el norte con terrenos de Manuel Yumbalema; al sur, con propiedad de la señora Dolores Salto; y, por el Occidente, con propiedad de la señora Emerita Pazos Guzman en parte y en otra en Hermelinda Pazos Guzman. Dr. GUSTAVO FLORES UZCATEGUI. NOTARIO NOVENO. Hay un sello la/584

AVISO AL PUBLICO.

Se pone en conocimiento del público en general, que ante el suscrito notario noveno del cantón Quito, provincia de Pichincha, se va a proceder a celebrar una escritura de compra venta que otorga ADONAI DA HERMELINDA PAZOS GUZMAN, en favor de EMERITA FILOMENA PAZOS GUZMAN, sobre un lote de terreno de la superficie de TRES MIL TRESCIENTOS METROS CUADRADOS, situado en sitio denominado SURHUAYCO, de

no público, que conduce de por lo que amparado en lo que 693-94 MEG.

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACION DE ASISTENCIA CORPORATIVA ASERFIN S.A. POR LA DE ASISTENCIA CORPORATIVA ASERFIN S.A. CASA DE VALORES, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.

1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de cambio de denominación de ASISTENCIA CORPORATIVA ASERFIN S.A. por la de ASISTENCIA CORPORATIVA ASERFIN S.A. CASA DE VALORES, aumento de capital y reforma de estatutos, se otorgó en la ciudad de Quito el 30 de mayo de 1994, ante el Notario Vigésimo octavo del cantón Quito, ordenada en el inciso segundo del Artículo 33 de la Ley de Compañías, mediante Resolución Nº 94.1.1.1341 de 21 de junio de 1994, dictada por la señora Intendente de Compañías de Quito. Encargada, doctora Beatriz García Banderas, se publicó por tres días consecutivos en el diario La Hora de la ciudad de Quito, en sus ediciones correspondientes a los días 22, 23 y 24 de junio de 1994. Los documentos mencionados han sido aprobados por el señor Intendente de Compañías de Quito, doctor Pablo Ortiz García, mediante Resolución Nº 94.1.1.1575 de 13 Jul. 1994 e inscritos en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el # 1848, el 21 de julio de 1994.

2.- CAMBIO DE DENOMINACION.- La compañía "ASISTENCIA CORPORATIVA ASERFIN S.A." cambia su denominación a "ASISTENCIA CORPORATIVA ASERFIN S.A. CASA DE VALORES".

3.- AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito de la compañía se suma de S/. 1.035.000.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de S/. 1.040.000.000,00 y el capital autorizado de S/. 2.000.000.000,00.

4.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito y pagado de la siguiente manera: en numerario S/. 10'103.204,00; en especie S/. 258'996.796,00; y capital por pagar S/. 765'900.000,00 que se cancelará en el plazo de dos años.

En virtud de la mencionada escritura pública se reforman los siguientes artículos de los estatutos sociales: "ARTICULO SEGUNDO.- DENOMINACION.- ASISTENCIA CORPORATIVA ASERFIN S.A. CASA DE VALORES". "ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá por objeto social: Uno.- Operar de acuerdo con las instrucciones de sus comitentes en el mercado bursátil; Dos.- Administrar portafolios de valores o dineros de terceros para invertirlos discrecionalmente e instrumentos del Mercado de Valores; Tres.- Adquirir o enajenar valores por cuenta propia; Cuatro.- Realizar individualmente o mediante la conformación de consorcios, operaciones de Colocación primaria de valores; Cinco.- Dar asesoría e información en materia de finanzas y valores, estructuración de portafolios de valores, adquisiciones, fusiones, escisiones u otras operaciones en el mercado de valores, así como promover fuentes de financiamiento; Seis.- Exploitar su tecnología, sus servicios de información y procesamiento de datos y otras relaciones con su actividad; Siete.- Anticipar fondos de sus recursos a sus comitentes para ejecutar órdenes de compra de valores inscritos en el Registro de Mercado de Valores, debiendo retener en garantía tales valores hasta la reposición de los fondos y dentro de los límites que establezcan las normas aplicadas; Ocho.- Ser accionista o miembro de instituciones reguladas por esta Ley, con excepción de otras casas de valores y compañías calificadoras de riesgo; Nueve.- Las demás actividades que autorice el Consejo Nacional de Valores, en consideración de un adecuado desarrollo del mercado de valores". Y, "ARTICULO SEXTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital autorizado de la compañía es DOS MIL MILLONES DE SUQUES.- El capital suscrito de la compañía es MIL CUARENTA MILLONES DE SUQUES dividido en un millón cuarenta mil acciones ordinarias y nominativas, con un valor de un mil suques cada una."

Quito, 25 Jul. 1994.

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

la/601

27 JUL. 1994 REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE INDUGLAMUR S.A. INDUSTRIAS GLAMOUR

1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "INDUGLAMUR S.A. INDUSTRIAS GLAMOUR", se otorgó en la ciudad de Quito el 21 de junio de 1994, ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito; encargada, doctora Beatriz García Banderas, mediante Resolución Nº 94.1.1.1546 de 8 Jul. 1994 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el # 1620, el 19 de julio de 1994.

2.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de S/. 13'000.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de S/. 15'000.000,00.

3.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito pagado de la siguiente manera: por capitalización de las reservas facultativas S/. 2'000.000,00; por capitalización de la reserva por revalorización de patrimonio S/. 2'500.000,00; y el saldo de S/. 8'500.000,00 a pagarse en el plazo de 24 meses.

En virtud de la mencionada escritura pública se reforma el siguiente artículo de los estatutos sociales: "ARTICULO QUINTO. CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía es de quince millones de suques (S/ 15'000.000,00), dividido en quince mil (15.000) acciones ordinarias y nominativas de un mil suques (S/ 1.000,00) de valor cada una."

Quito, 26 de julio de 1994.

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

la/600



GUIA
JURIDICA
503 266